



## AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES ARRAIGO LABORAL

### HOJA INFORMATIVA Nº 35

Fecha de actualización: ABR 2021

#### 1.- TIPO DE AUTORIZACIÓN

- Se trata de una autorización de **residencia temporal** por circunstancias excepcionales que se podrá conceder a ciudadanos extranjeros **que se hallen en España** y hayan tenido **relaciones laborales** durante un mínimo de **seis meses**. Regulado en el artículo 124.1 del Real Decreto 557/2011, de 20 de Abril.

#### 2.- REQUISITOS NECESARIOS:

1. **No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea**, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o familiar de ciudadanos de estos países, a los que les sea de aplicación el régimen comunitario.
2. **Carecer de antecedentes penales** en España y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español.
3. **No tener prohibida la entrada en España y no figurar como rechazable** en los Estados miembros del **Espacio Schengen**
4. **No encontrarse**, en su caso, **dentro del plazo de compromiso de no retorno** a España que el extranjero haya asumido al retornar voluntariamente a su país de origen.
5. Haber **permanecido con carácter continuado** en España durante un periodo mínimo de **dos años**. Se entiende permanencia continuada si las ausencias no han superado los 90 días en los dos últimos años.
6. Poder demostrar la existencia de **relaciones laborales** cuya duración no sea inferior a **seis meses**.

#### 3.- DOCUMENTACION A APORTAR

1. **Impreso** de solicitud en modelo oficial (**EX-10**) por duplicado, debidamente cumplimentado y **firmado por el extranjero**. Dicho impreso puede obtenerse en [http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod\\_solicitudes2/index.html](http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/index.html)
2. Copia completa del **pasaporte**, título de viaje o cédula de inscripción **con vigencia mínima de cuatro meses**. Deberá exhibirse el documento original en el momento de presentar la solicitud.
3. Documentación acreditativa de la **permanencia continuada en España** durante un periodo mínimo de **dos años**. La documentación que se aporte deberá ser original, acompañando una copia para su cotejo, o copia compulsada. También deberá contener los datos de identificación del solicitante. Preferentemente, la documentación debe haber sido emitida y/o registrada por una Administración Pública española. A título de ejemplo, se tomarán en consideración documentos relativos al empadronamiento, a una hospitalización, a una consulta médica en la sanidad pública, así como cualquier documentación municipal, autonómica o estatal que justifique la presencia en España.
4. Certificado de **antecedentes penales** expedido por las Autoridades del país o países en los que haya residido durante los cinco últimos años **anteriores a la entrada en España**, debidamente legalizados, traducidos y actualizados
5. Documentación acreditativa de la **existencia de relaciones laborales** incluso la derivada de una anterior autorización de residencia que hubiera perdido vigencia (**Sentencia TS 1184/2021-ecli:es:ts:2021:11849**) y, que podrá ser a través de cualquier medio de prueba válido en derecho **incluido el certificado de vida laboral**. También a través de:
  - **Resolución judicial FIRME o acta de conciliación en vía judicial** que la reconozca
    - o
    - **Resolución administrativa** confirmatoria del **acta de infracción de la Inspección** de Trabajo y Seguridad Social que la acredite.

## NOTA IMPORTANTE SOBRE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Se deberá **presentar ORIGINALES Y COPIAS de todos los documentos señalados.**

Se ruega, si es posible la presentación de la **documentación SIN GRAPAS**, para un correcto escaneo de la documentación por parte del funcionario público

## NOTA IMPORTANTE DE LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN OTROS PAÍSES

Para la legalización de documentos consulte la hoja informativa nº 98 a través del enlace:

<http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja098/index.html>

## 4.- INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO

► **SUJETO LEGITIMADO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD:** El ciudadano extranjero personalmente, o su representante legal en el supuesto de ser menor o incapaz.

► **LUGAR DE PRESENTACIÓN:** CON CITA PREVIA

Debe remitir la documentación de su solicitud al correo electrónico:

[citaextran.valencia@correo.gob.es](mailto:citaextran.valencia@correo.gob.es)

La documentación enviada se remitirá al departamento encargado de su trámite, que contactará con usted para citarle en la oficina de extranjeros.

Igualmente, puede solicitar su autorización a través de la PLATAFORMA MERCURIO, siempre que disponga de certificado digital o CI@ve. Puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/mercurio2>

► **TASA DE TRAMITACIÓN:** se devengará en el momento de **admisión a trámite** de la solicitud, y deberá abonarse en el plazo de **diez** días hábiles, es

### MODELO 790

• **CÓDIGO 052 – Epígrafe 2.5 Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales** (el importe de la tasa aparecerá automáticamente al seleccionar la opción correspondiente)

▷ Puede descargar la tasa correspondiente (tasa 052 y/o tasa 062 según corresponda) a través de:

▪ <https://sede.administracionespublicas.gob.es/procedimientos/index/categoría/33>

► **PLAZO DE RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD:** **3 meses** contados a partir del día siguiente a la fecha en que haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. **Transcurrido dicho plazo** sin que la Administración haya practicado la notificación, se podrá entender que la solicitud ha sido **desestimada** por silencio administrativo, sin prejuicio de que la resolución posterior que se dicte pueda tener carácter positivo o negativo.

► La concesión de la autorización de residencia, llevará aparejada una autorización de trabajo en España.

► En el plazo de **un mes** desde la **notificación de la concesión** de la autorización de residencia temporal, el extranjero deberá solicitar **personalmente** la **Tarjeta de Identidad de Extranjero**, en la Comisaría de Policía de la provincia donde tenga fijado su domicilio. .

► El solicitante exhibirá en el momento del trámite de huella su pasaporte o título de viaje o cédula de inscripción para acreditar su identidad y aportará:

**Solicitud** de tarjeta de identidad de Extranjero, en modelo oficial **(EX-17)** disponible en [http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod\\_solicitudes2/index.html](http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/index.html)

**Justificante del abono de la tasa.** Deberá descargar la tasa en el siguiente enlace:

[https://sede.policia.gob.es/Tasa790\\_012/](https://sede.policia.gob.es/Tasa790_012/)

(El importe de la tasa aparecerá automáticamente al seleccionar la opción correspondiente)

**Tres fotografías** recientes en color, en fondo blanco, tamaño carné.

► La autorización concedida tendrá una **vigencia de un año y a su término** se podrá solicitar autorización de **residencia o una autorización de residencia y trabajo**